COGANCEVALLE
COOPERATIVA DE GANADEROS DEL CENTRO Y NORTE DEL VALLE DEL CAUCA
Es Apoyo Efectivo al Ganadero!

TÉRMINOS Y CONDICIONES PROGRAMA DE BENEFICIOS PARA ASOCIADOS – REDENCIÓN ANUAL

COGANCEVALLE establece los presentes términos y condiciones para el Programa de Beneficios para Asociados – Redención Anual, mediante el cual los asociados que cumplan con los requisitos establecidos podrán acceder a un beneficio calculado con base en las compras elegibles facturadas durante el período de acumulación definido.

Este beneficio podrá ser redimido exclusivamente en productos comercializados por la Cooperativa, de conformidad con las condiciones, requisitos y exclusiones establecidos en el presente documento.

La continuidad y aplicación del programa estarán sujetas a la evaluación y aprobación anual del Consejo de Administración, teniendo en cuenta la capacidad financiera de COGANCEVALLE y las condiciones económicas de la entidad, sin que su otorgamiento en una vigencia genere un derecho adquirido para períodos posteriores.

1. Descripción del beneficio

El programa consiste en reconocer al asociado un beneficio sobre el valor total de las compras elegibles facturadas a su nombre en COGANCEVALLE, realizadas durante el período comprendido entre el 1 de noviembre de un año y el 31 de octubre del año siguiente.

El valor resultante podrá ser redimido exclusivamente en productos elegibles comercializados por COGANCEVALLE durante los meses de noviembre y diciembre de cada año.

El beneficio será reconocido únicamente en productos y no será entregado ni canjeado por dinero en efectivo.

2. Período y base para el cálculo del beneficio

Para determinar el valor del beneficio se tendrán en cuenta las compras elegibles facturadas al asociado entre el 1 de noviembre y el 31 de octubre del año siguiente.

Para determinar la base de cálculo se excluirán los valores correspondientes a:

- Compras de concentrado retirado directamente en planta.

- Compras de sal cuyo pago se haya efectuado después de la fecha de vencimiento establecida en la factura.
- Facturación correspondiente a otros beneficios otorgados al asociado, incluido el Bono de Bienestar, y demás conceptos de naturaleza similar que no correspondan a compras ordinarias efectuadas por el asociado.

En consecuencia, estos conceptos no formarán parte de la base de compras para el reconocimiento del beneficio.

3. Determinación de los asociados beneficiarios

La Gerencia de COGANCEVALLE realiza y remite el listado de asociados beneficiarios, indicando el valor correspondiente a la redención de cada uno, de acuerdo con el cálculo efectuado para la respectiva vigencia.

Para acceder al beneficio, el asociado deberá encontrarse incluido en dicho listado.

En caso de que un asociado considere que cumple las condiciones para acceder al programa y no figure en el listado, debe solicitar la verificación correspondiente. La situación será revisada con el Asistente de Gerencia, quien valida la información y gestiona la reclamación o aclaración a que haya lugar.

La presentación de una reclamación no implica por sí misma el reconocimiento del beneficio; este procederá una vez se verifique que el asociado cumple las condiciones del programa y que existe un valor a su favor.

4. Requisitos para hacer efectiva la redención

Al momento de realizar la redención, el asociado deberá cumplir simultáneamente con los siguientes requisitos:

- Encontrarse al día en el pago de los aportes sociales hasta el año inmediatamente anterior.
- Encontrarse al día en sus obligaciones de cartera con COGANCEVALLE.
- Tener realizada y vigente la actualización de datos requerida por la Cooperativa.
- Encontrarse incluido en el listado de beneficiarios remitido por la Gerencia, con el respectivo valor autorizado para redención.

El asociado que al inicio del período de redención no cumpla alguno de estos requisitos podrá ponerse al día durante los meses de noviembre y diciembre y acceder al beneficio una vez se verifique su cumplimiento, siempre que la redención se realice a más tardar el 31 de diciembre de la respectiva vigencia.

5. Vigencia para realizar la redención

El beneficio podrá ser redimido exclusivamente entre el 1 de noviembre y el 31 de diciembre de cada año.

Una vez finalizado este período, no podrán efectuarse redenciones correspondientes a dicha vigencia.

El beneficio no será acumulable ni podrá trasladarse a vigencias posteriores. Por lo tanto, deberá ser utilizado dentro del período establecido.

6. Productos excluidos de la redención

El beneficio podrá utilizarse para adquirir productos elegibles disponibles en el portafolio de COGANCEVALLE, con excepción de:

- Concentrados retirados en planta.
- Vacuna contra la fiebre aftosa.

El beneficio no podrá utilizarse, total ni parcialmente, para la adquisición de los productos anteriormente señalados.

7. Forma de aplicación del beneficio

La redención se realiza mediante una nota electrónica de descuento a favor del asociado, por el valor autorizado para la respectiva vigencia.

El beneficio debe aplicarse a una compra realizada durante el período habilitado para la redención y no podrá utilizarse para cancelar, abonar, compensar o cruzar facturas generadas previamente que se encuentren pendientes en cartera.

8. Diferencias entre el valor del beneficio y los productos seleccionados

Cuando el valor de los productos seleccionados sea superior al beneficio disponible, el asociado debe cancelar la diferencia o excedente correspondiente.

Cuando el valor de los productos seleccionados sea inferior al beneficio disponible, el asociado debe completar la redención seleccionando otros productos elegibles.

No se realizan devoluciones en dinero ni se dejan saldos pendientes del beneficio para ser utilizados con posterioridad.

9. Carácter personal e intransferible

El beneficio es personal e intransferible y corresponde exclusivamente al asociado incluido en el listado remitido por la Gerencia.

En consecuencia, el beneficio:

- No podrá transferirse, cederse o asignarse a otro asociado, cliente o tercero.
- No podrá aplicarse a compras o facturas emitidas a nombre de otro asociado, cliente o tercero.
- No podrá canjearse por dinero en efectivo.
- No podrá utilizarse para cancelar obligaciones o facturas previamente generadas.
- No podrá trasladarse para su utilización en una vigencia posterior.

10. Verificación y autorización de la redención

Antes de efectuar la redención, COGANCEVALLE verificará:

- La inclusión del asociado en el listado remitido por la Gerencia.
- El valor autorizado para redención.
- El cumplimiento de los requisitos establecidos en estos términos y condiciones.
- Que la solicitud se encuentre dentro del período comprendido entre el 1 de noviembre y el 31 de diciembre.

- Que los productos seleccionados sean elegibles para la aplicación del beneficio.

El valor reconocido será el establecido en el listado remitido por la Gerencia, sin perjuicio de las verificaciones o ajustes que procedan como resultado de una reclamación debidamente revisada.

11. Disposiciones generales

La utilización del beneficio implica la aceptación de los presentes términos y condiciones.

COGANCEVALLE podrá efectuar las validaciones administrativas, contables, comerciales y de cartera necesarias para verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas antes de autorizar la redención.

La redención estará sujeta a la disponibilidad de los productos al momento de realizarse.

Las situaciones no previstas o las reclamaciones relacionadas con la inclusión del asociado, el cálculo del beneficio o el cumplimiento de las condiciones serán verificadas internamente por COGANCEVALLE antes de autorizar la aplicación correspondiente.